

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

104 ORDEN de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 11 de septiembre de 2002, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia.

La puesta en marcha del proceso de regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia, ha supuesto la contestación de un gran número de explotaciones que asumieron en su día los compromisos derivados del Convenio de Colaboración de fecha 28 de febrero de 2001, suscrito entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las Organizaciones Agrarias del Sector de rumiantes, para la adecuación ambiental de las empresas ganaderas de dicho sector.

Considerando que el mencionado Convenio incluye aspectos medioambientales y teniendo en cuenta la excesiva atomización y dispersión de las explotaciones bovinas, así como su deficiente infraestructura sanitaria en general, ha quedado demostrada la insuficiencia temporal para llevar a cabo la solicitud de regularización de las instalaciones bovinas en el plazo inicialmente establecido, y resulta conveniente la ampliación del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y conforme a las facultades que me otorga la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

DISPONGO:

Artículo Único: Modificación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 11 de septiembre de 2002.

La Orden de 11 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 4, apartado 2, quede redactado del siguiente tenor literal:

«El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 29 de marzo de 2003».

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia a 20 de diciembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

105 Orden de 20 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular de la misma en el Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia Entidad.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 3.2 que el régimen jurídico de los bienes y derechos de las entidades de derecho público dependientes de la Comunidad Autónoma de Murcia se regirán por sus leyes de creación, por las disposiciones especiales aplicables y por la propia Ley de Patrimonio.

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento crea, en su Capítulo III, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), configurada como Empresa Pública Regional, en la modalidad de Entidad de Derecho Público, determinando, en su artículo 19, la posibilidad de la misma de adquirir con fondos propios bienes y derechos que integren su patrimonio.

Posteriormente, dicha Ley fue desarrollada mediante Decreto 90/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Regional. En el artículo 11 de dicha norma, que regula las atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de ESAMUR, se atribuye al mismo la realización de cuantos actos de gestión, disposición, protección y administración de su patrimonio propio se reputen necesarios y no estén reservados por la legislación ni al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni al Consejo de Administración de ESAMUR. Por otra parte, en el artículo 14.3 del mismo texto normativo, que establece las atribuciones del Gerente de la Entidad, se contempla en su apartado g) el ejercicio de las funciones que pudieran delegar en él el Presidente o el Consejo de Administración de ESAMUR.

Con el fin de lograr una gestión más acorde con los principios de eficiencia y eficacia que gobiernan la actuación administrativa, resulta conveniente delegar en el Gerente las competencias atribuidas en el artículo 11.1.k) del mencionado Decreto 90/2002.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 61 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Gerente de ESAMUR la competencia para la realización de cuantos actos de

gestión, disposición, protección y administración del patrimonio de ESAMUR se reputen necesarios y no estén reservados por la legislación ni al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni al Consejo de Administración de ESAMUR.

Segundo.- En la antefirma de los documentos o actos administrativos que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición.

Tercero.- La delegación de atribuciones establecida en la presente Orden podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo igualmente el órgano delegante avocar para sí cualquier actuación que considere convenientes en el ámbito de la delegación, en los términos previstos en el artículo 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de ESAMUR, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

99 **Orden de 26 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se declaran exentos algunos aspirantes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Estadística de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código BFX05L-1.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Estadística de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 144, de 24 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 21 el número máximo de asistencias a devengar por el Organismo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.